

VISTO:

El Proveído N° D000264-2020-GRC-GR de fecha 11 de mayo de 2020; Oficio N° D000166-2020-GRC-ODN, de fecha 08 de mayo del 2020; Informe Técnico N° D000005-2020-GRC-ODN-WTA, de fecha 05 de mayo del 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 29664, que crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI, son organismos públicos responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas: instituciones públicas y privadas del País, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de Prevención de Desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los Damnificados y la Rehabilitación de las poblaciones afectadas y/o damnificadas;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el Artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y Locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativo;

Que, el artículo 9° de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, está compuesto por la Presidencia de Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664 define el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones, la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del

Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita en ente rector;

Que, el numeral 14.5 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la Gestión Correctiva;

Que, el **Acuerdo Nacional**, ha incorporado dentro del **Cuarto Objetivo**: *Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporado en la Política de Estado N° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción*, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de Gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la **Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable** y su **Decreto Supremo N° 115-2013-PCM** que aprueba el **Reglamento de la Ley**, con el objeto de declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, según el **artículo 6° del Reglamento de la Ley 29869**, el **Comité Multisectorial** con el objeto de generar una instancia de coordinación inter institucional entre los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales e Instituciones Técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional, el organismo ejecutor debe organizar y confirmar un Comité Multisectorial.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 04 de setiembre de 2019**, se formaliza la conformación del **Comité Multisectorial**, como instancia de coordinación interinstitucional para el asesoramiento y asistencia técnica para el reasentamiento poblacional de los caseríos de Higobamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana del distrito y provincia de Cajabamba, región Cajamarca, en el marco de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM;

Que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D00037-2020-GRC-GR**, de fecha **04 de febrero de 2020**, se formaliza el **Equipo Técnico** para la elaboración del **Informe de Riesgos para el Reasentamiento Poblacional de los caseríos de Huayllabamba, Hichabamba, Higobamba y Churucana del distrito y provincia de Cajabamba - Región Cajamarca**, en el marco de la **Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable**, y su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 115-2013-PCM**;

Que, mediante el **Informe Técnico N° D00005-2020-GRC-ODN-WTA**, de fecha **05 de mayo del 2020**, el **Ing. Walter Antonio Torres Aguirre** hace de conocimiento al **Director de Defensa Nacional** el resultado de la **Evaluación de Riesgo para el Reasentamiento Poblacional** de los citados caseríos, por lo que mediante **Oficio N° D000166-GRC-ODN**, de fecha **08 de mayo de 2020**, el **CrI. (r) Jorge Ricardo Torres Monteza, Jefe de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, comunica que en cumplimiento de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2019-GR-CAJ/GR**, de fecha **04 de setiembre de 2019**, que formaliza la conformación del **Comité Multisectorial** como instancia de coordinación interinstitucional para el **Asesoramiento y Asistencia Técnica para el reasentamiento poblacional de los caseríos de Higobamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana del distrito y provincia de Cajabamba**, región **Cajamarca**, el Gobierno Regional de Cajamarca, a través del **Equipo Técnico** liderado por la **Oficina de Defensa Nacional** elaboró el **"Informe de Evaluación de Riesgo por Deslizamiento en los caseríos de Higobamba, Hichabamba, Huayllabamba y Churucana del distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca"**; en mérito de lo que **solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el citado informe de evaluación**, validando así la culminación de la Evaluación de Riesgos de los caseríos mencionados, para que pueda servir de fuente técnica para los fines que se crea conveniente en el marco de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, de conformidad con la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** en su artículo 61, señala como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en los literales: **a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.** b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, en el marco de la **Ley N° 29664 y su Reglamento**, en el artículo 11, **Ley de Gobiernos Regionales** en su numeral 11.3 establece que **los Gobierno Regionales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el con texto del desarrollo e inversión. Para lo cual se ha contado con la asistencia técnica del CENEPRED y de las instituciones competentes.**

Estando a las atribuciones por la **Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley 27902; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29664**; con la visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de Evaluación de Riesgo por Deslizamiento en los Caseríos de Huayllabamba, Hichabamba, Higosbamba y Churucana del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, teniendo en consideración el Informe Técnico N° D000005-2020-GRC-ODN-WTA, de fecha 05 de mayo del 2020, emitido por la Oficina de Defensa Nacional para que sirva de fuente técnica para los fines que se crea conveniente en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres, además de tener en cuenta las recomendaciones que se hallan en el informe materia de aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaria General, **notifique** la presente resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, municipalidades de los caseríos de Huayllabamba, Hichabamba, Higosbamba y Churucana del distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL